REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PIRAYU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 194 /2021

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los trece días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA**, Magistrados **Dra. Myriam Cristaldo, Dr. Guillermo Casco Espínola** y **Dr. Santiago González Bibolini,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de PIRAYU, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el Art.253 de la Ley Nº 834/96 prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta:"Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."-

JUSTICIA ELECTORAL Tribunal Electoral de la Capital 2ª SALA

Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PIRAYU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE se obtuvieron los siguientes resultados:

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de la Capital * 2ª SALA

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	3.546
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	4.003
30	PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30A	230
40	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	65
	Votos Nulos :	11
	Votos en Blanco :	278
	Suma Total de Votos :	8.133
	Porcentaje de participación:	67,38 %

Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PIRAYU** del Departamento de **PARAGUARI** para el período 2021-2025 ".-

SENTENCIA Nº 194 /2021.-

Asunción, 13 de Octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL, SEGUNDA SALA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de PIRAYU, Departamento de PARAGUARI, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **CYNTHIA RAFAELA GODOY DE EGUSQUIZA** con C.I. Nº **1.413.648** de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **PIRAYU**, DEPARTAMENTO **PARAGUARI**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal * Capital * 2ª SALA

Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay